



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Secretaría General  
Resolución S.G. N° 9

Dirección General de Auditoría Interna  
MSP Y BS  
22 AGO 2008  
Hora 09:45  
N° 1113 Recibí: Akcia

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP - Y SE DISPONEN LAS MEDIDAS TENDIENTES AL INICIO DE SU IMPLEMENTACIÓN AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 22 de agosto de 2008

**VISTAS:**

Las disposiciones contenidas en el artículo 242 de la Constitución Nacional y en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 242 de la Constitución Nacional, que contempla los deberes y atribuciones de los ministros del Poder Ejecutivo, los declara jefes de la administración de sus respectivas carteras.

Que en este contexto, el Artículo 1 de la Ley N° 1535/99 - De Administración Financiera del Estado - establece que la misma: "...regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos...".

Que, conforme al artículo 2 del citado cuerpo legal, se establece el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado; el cual cuenta normativamente, entre otros, con un Sistema de Evaluación y Control.

Que, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 1535/99, resulta que el Sistema de Control, en su aspecto Interno, debe estar constituido por un conjunto de instrumentos, mecanismos y técnicas de control a cargo de los responsables de la Administración, además de aquellos de carácter posterior.

Que, a efectos de asegurar la implementación de efectivos sistemas de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado, se hace necesario establecer un Modelo Estándar de Control Interno que determine una estructura de control, defina los conceptos esenciales a su entendimiento, contribuya a la articulación de las instancias de control y defina los mecanismos, técnicas e instrumentos básicos para su implementación.

Que a través del Programa Umbral, el cual ejecuta el Estado Paraguayo con el apoyo de organismos internacionales, se ha formulado el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP, el que proporciona una estructura para el proceso del Autocontrol dentro de las instituciones públicas, con el fin de garantizar el desarrollo de su función administrativa bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos institucionales en el contexto de los fines sociales del Estado Paraguayo.



*[Handwritten signature]*



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Secretaría General  
Resolución S.G. N° \_\_\_\_\_

29 de agosto de 2008  
Hoja N° 2

Que, asimismo, la Contraloría General de la República, por medio de la Resolución CGR N° 425, de fecha 09 de mayo de 2008, ha resuelto establecer y adoptar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación del Control Interno de las entidades sujetas a su supervisión, aconsejando además, sobre la base de la disposición contenida en el Artículo 2 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" su adopción, regulación e implementación como base para el desarrollo de los respectivas Sistemas de Control Interno.

Que, consecuentemente con lo anterior, corresponde al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social adoptar oficialmente como base de su Sistema de Control Interno, el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP, disponiendo las primeras medidas tendientes a oficializar su diseño, desarrollo e implementación.

**POR TANTO**, de conformidad con las disposiciones legales invocadas, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
RESUELVE:**

- Artículo 1°:** Adoptar en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social el **Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP**, definido en el Anexo Técnico que forma parte de la presente Resolución, el que constituirá la base a efectos del diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno de la Institución.
- Artículo 2°:** Delegar las funciones relacionadas con la gerencia y gestión al diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno de la Institución, con responsabilidad directa ante el Ministro, en la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Artículo 3°:** La Evaluación independiente y objetiva a la implementación y eficiencia del Control Interno de la Institución, y el seguimiento a las acciones de mejoramiento, estarán a cargo del Auditor Interno Institucional quien, a su vez, responderá por dicha Evaluación y Seguimiento ante el Ministro e informará permanentemente al Comité de Control Interno y al Auditor General del Poder Ejecutivo los resultados y recomendaciones de dicha Evaluación, para efectos de la formulación y ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional de la entidad.
- Artículo 4°:** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



  
**DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ  
MINISTRA**

ms/u